

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 2.462 metros de longitud tendrá su origen en la subestación transformadora de Cantalejo, finalizando en un apoyo metálico en las proximidades de la carretera de Cuéllar, después de rodear prácticamente la localidad de Cantalejo, así como una derivación de 250 metros de longitud para las instalaciones del Silo. La finalidad de esta instalación es mejorar el servicio, ampliar las posibilidades de distribución y alejar las líneas de media tensión de las construcciones de viviendas que se llevan a cabo en la citada localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—749-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4444

REAL DECRETO 248/1979, de 19 de enero, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del torrente Orós, en el término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca.

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se ha estudiado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del torrente Orós, afluente por la izquierda al río Gállego.

Son objetivos del proyecto, estudiado por el Servicio Provincial correspondiente, la protección de los embalses establecidos en el río Gállego, fundamentalmente del de La Peña, para conservar su capacidad y consiguiente vida útil, mediante la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, del torrente Orós y sus afluentes, evitándose al propio tiempo, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección encaminados a la defensa contra la erosión hídrica, el peligro que suponen las sucesivas y periódicas avenidas para los núcleos de población, vías de comunicación y cultivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del torrente Orós, en el término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca, con un presupuesto total de trabajos, por administración, de cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas y cincuenta y cuatro áreas con sus correspondientes reposición de marras y labores culturales de binas, siembra de pratenses en cuarenta y dos hectáreas y dieciséis áreas, y a la construcción de cuatro mil setecientos treinta y cuatro metros cúbicos de hormigón en seis diques, con sus correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

4445

REAL DECRETO 249/1979, de 19 de enero, por el que se aprueba la revisión del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla del Cárcabo, en los términos municipales de Cieza y Ricote, de la provincia de Murcia.

En la cuenta de la rambla del Cárcabo, afluente, por la derecha, al río Segura, y sita en los términos municipales de Cieza y Ricote, de la provincia de Murcia, se han efectuado todos los trabajos de repoblación forestal y obras de corrección incluidos en el proyecto de restauración hidrológico-forestal de dicha cuenca, que fue aprobado por Decreto mil setenta y mil novecientos setenta, de veintinueve de marzo.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de febrero, se ha procedido a la revisión del proyecto, a la vista de los resultados obtenidos, y se proyecta continuar en una segunda fase los trabajos y obras hidrológico-forestales de la referida cuenca, encaminados a la conservación de los suelos forestales y al control de los caudales, líquido y sólido, de los barrancos y ramblizos que la drenan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la revisión del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla del Cárcabo, en los términos municipales de Cieza y Ricote de la provincia de Murcia, con un presupuesto total de trabajos, por administración, de treinta y seis millones cien mil doscientas ochenta y ocho pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de cuatrocientas sesenta y dos hectáreas y sesenta áreas; construcción de siete diques, con un volumen total de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros cúbicos de mampostería hidráulica; veintisiete diques, diez espigones y cuatrocientas treinta y dos albarradas, con un volumen total de nueve mil novecientos setenta y un metros cúbicos de mampostería gavionada, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en la revisión del proyecto, a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a la declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

4446

ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrarios, en Olivenza (Badajoz), promovido por «Lukus, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Lukus, S. A.», para proyecto de instalación de almacenamiento y secado de grano, instalación de un secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas, en Olivenza (Badajoz), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para acogerse a los beneficios establecidos en el citado Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de almacenamiento y secado de grano, instalación de un secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas, en Olivenza (Badajoz), promovido por «Lukus, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa sobre derechos arancelarios y subvención, que no se conceden por no haberlos solicitado.

Tres. Se aprueba el proyecto por un presupuesto de dieciséis millones trescientas noventa y una mil trescientas veintidós (16.391.322) pesetas.

Cuatro. Se da un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro para su terminación, contados ambos a partir de la presente publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4447 *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el «Proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas», instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), por don José Fernández García y don Ramón Ruiz Villena.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don José Fernández García y don Ramón Ruiz Villena, para «Proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas», instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), incluida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el «Proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas», instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas en Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Se le conceden los beneficios del grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación y sobre derechos arancelarios, por no haberlos solicitado, y la subvención ascenderá como máximo al 5 por 100 del presupuesto aprobado.

Tres. Se aprueba el proyecto por un valor cuyo presupuesto asciende a veintiséis millones cuatrocientas ochenta mil treinta y ocho (26.480.038) pesetas.

Cuatro. La subvención no superará la cantidad de un millón trescientas veinticuatro mil dos (1.324.002) pesetas.

Cinco. Se da un plazo de siete meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4448 *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de planta de molinera y granulación de alfalfa henificada, ampliación de su industria de deshidratado de alfalfa y secadero de maíz, actividades de troceado y manipulación de heno y granulado de harina de alfalfa, en Pina de Ebro (Zaragoza), por la Cooperativa del Campo «San Gregorio».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Gregorio», para proyecto de instalación de planta de molinera y granulación de alfalfa henificada, ampliación de su industria de deshidratado de alfalfa y secadero de maíz, actividades de troceado y manipulación de heno y granulado de harina de alfalfa en Pina de Ebro (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 634/1978, de 13 de enero, para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de planta de molinera y granulación de alfalfa henificada, ampliación de una industria de deshidratado de alfalfa y secadero de maíz, actividades de troceado y manipulación de heno y granulación de harina de alfalfa, en Pina de Ebro (Zaragoza), pro-

movida por la Cooperativa del Campo «San Gregorio», incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 y una subvención del 15 por 100 sobre el presupuesto aprobado. No se conceden los beneficios de expropiación forzosa, Impuesto sobre la Renta del Capital y sobre Derechos Arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres. Se aprueba el proyecto por un presupuesto de catorce millones setecientos setenta y una mil quinientas cincuenta y tres (14.771.553) pesetas.

Cuatro. La subvención ascenderá, como máximo, a dos millones doscientas quince mil setecientos treinta y tres 2.215.733 pesetas.

Cinco. Se da un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4449 *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas en Villanueva de la Serena (Badajoz), promovida por don Felipe Huertas Atanasio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Felipe Huertas Atanasio para su proyecto de planta de deshidratación de maíz y pimientos, instalación de una planta de deshidratación, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Villanueva de la Serena (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para acogerse a los beneficios establecidos en el mencionado Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de planta de deshidratación de maíz y pimientos instalación de una planta de deshidratación actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas en Villanueva de la Serena (Badajoz), promovida por don Felipe Huertas Atanasio, incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Conceder los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 y una subvención del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres. Aprobar el proyecto por un presupuesto de ocho millones cuatrocientas setenta y ocho mil novecientas sesenta y cinco (8.478.965) pesetas.

Cuatro. La subvención no superará las ochocientas cuarenta y siete mil ochocientas noventa y siete (847.897) pesetas.

Cinco. Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4450 *ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), tiene adjudicada en Gijón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de las secciones de recogida y refrigeración de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Gijón (Oviedo), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,